



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**2016-17-01 - NOTARIA 01- P00133**



**PROTOCOLIZACION.-**  
**DOCUMENTOS RELATIVOS A LA**  
**TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA PANAMEÑA:**  
**SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO)**

**a:**

**SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. DE**  
**RESPONSABILIDAD LIMITADA (SEICO) QUE**  
**TIENE SUCURSAL EN ECUADOR**

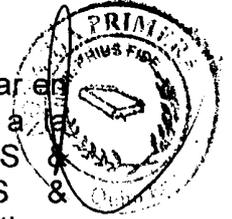
**CUANTIA INDETERMINADA**  
**QUITO 11 ENERO 2016**

**\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\***

**DI 03 COPIAS**

**SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO**

Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se sirva incorporar en el protocolo a su cargo la protocolización de la documentación relativa a la transformación de la compañía panameña SOUTHERN ENTERPRISES INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO) a SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SEICO) que tiene sucursal en Ecuador



Solicito por favor que una vez realizada la protocolización se me confieran tres copias certificadas de la misma.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

**Ab. Alejandra Vayas Brito**  
Mat. 17-2014-473 F.A.





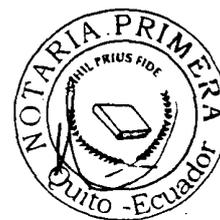
522312/2015 (0)

03/12/2015 12:00:33 PM

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO

*Cecilio Roberto Moreno Arosemena*

NOTARIO TERCERO

TELÉFONOS: 223-6462  
269-5066

AVE. SAMUEL LEWIS Y  
CALLE GERARDO ORTEGA  
EDIF. P.H. CENTRAL, PISO 4, LOCAL 1

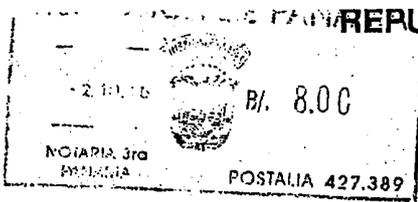
APARTADO 0819-09571  
PANAMA, REP. DE PANAMÁ  
CORREO: crmoreno53@gmail.com

COPIA 11,816 2 DICIEMBRE 15  
ESCRITURA N° DE DE DE 20

Por la cual:

se protocolizan documentos relacionados a la transformación de la Sociedad Anónima SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. A. (SEICO), en Sociedad de Responsabilidad Limitada de la compañía mercantil SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L. (SEICO).

MAB  
Leonar Tristán  
8-896-7059



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS ---- 11,816----

=====  
Por la cual se protocolizan documentos relacionados a la transformación de la Sociedad Anónima **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. A. (SEICO)**, en Sociedad de Responsabilidad Limitada de la compañía mercantil **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L. (SEICO)**.-----

----- Panamá, Diciembre 2 de 2015. -----

-----  
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015), ante mí, CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento sesenta y cuatro - ochenta (8-164-80), compareció personalmente **LUIS DONADIO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro - setecientos cuarenta y siete - dos mil trescientos sesenta y dos (4-747-2362), persona a quien conozco, en su calidad de abogado asociado de Moreno & Arjona - Bureau, quien se encuentra debidamente autorizado para este acto, por la sociedad anónima denominada **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. A. (SEICO)**, sociedad la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, a ficha doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta (296480), Rollo cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco (44605), Imagen ciento veintiocho (128), y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, los documentos relacionados a la transformación de la Sociedad Anónima **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. A. (SEICO)**, en Sociedad de Responsabilidad Limitada de la compañía mercantil **SOUTHERN**

ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L. (SEICO). ----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ----- Leída como le fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores José Antonio Flores Salas, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos sesenta y ocho - cuatrocientos noventa y dos (8-468-492) y Victor Lara, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos siete - seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta escritura lleva el número once mil ochocientos dieciséis ----- 11,816 -----

LUIS DONADIO ----- José Antonio Flores Salas ----- Victor Lara -----  
CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público tercero. -----  
Esta minuta ha sido refrendada por la firma forense MORENO & ARJONA -Bureau, de conformidad con el Artículo 14 de la ley 9 de 18 de Abril de 1984. ----- Por MORENO & ARJONA -Bureau ----- (fdo.) LUIS DONADIO, Abogado en ejercicio. -----

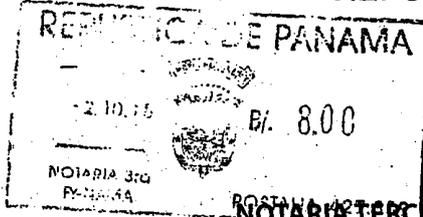
----- ACUERDO DE ORGANIZACIÓN DE -----  
----- SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L. (SEICO) --

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: -----

-- SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L. (SEICO)-----

SEGUNDO: Los objetos de la sociedad son: ----- a) Dedicarse a, efectuar y llevar a cabo el negocio de una compañía financiera, inversionista y fiduciaria, en todas sus ramificaciones, en cualquier parte del mundo. ----- b) Entrar a formar parte de convenios para la repartición de ganancias, cuentas en participación y otros. ----- c) Adquirir por compra, permuta o de

REPUBLICA DE PANAMA



PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

otro modo y tener para su inversión, y usar, vender, ceder, transferir, hipotecar, pignorar o de otro modo negociar en o con acciones del capital, bonos u otros, valores y obligaciones de sociedades anónimas, intereses y participaciones de cualquier índole en sociedad colectiva y sociedades anónimas, y mientras sea dueña de los mismos, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios de propietario de los mismos incluyendo todos los derechos de voto. --- d) Comprar para su inversión o reventa, arrendar o de otro modo negociar en bienes raíces, eregir, reparar, y administrar edificios y construcciones de toda clase. ----- e) En general llevar a cabo cualquier otro negocio lícito, no vedado a las sociedades anónimas, en cualquier parte del mundo, sea o no dicho negocio de naturaleza semejante a los objetos consignados en el Acuerdo de Organización o cualquier enmienda al mismo. ----- Se declara expresamente que los objetos especificados en cada párrafo de esta cláusula, salvo cuando en dicho párrafo se exprese lo contrario, no estarán en modo alguno limitados ni restringidos por la referencia a, o inferencia de los términos de cualquier otro párrafo.- TERCERO: El capital de la sociedad será de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), dividido en CIEN (100) cuotas de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. ---- Todo socio tendrá derecho a recibir de la sociedad un certificado de participación, suscrito por el Administrador o por alguno de los Administradores. ----- El capital social estará integrado por las aportaciones de los socios en dinero, bienes, o servicios y estará representado en participaciones o cuotas de la siguiente manera: -----

----- SEICO US HOLDINGS LLC (50) cuotas y -----

----- MI SEICO US HOLDINGS LLC (50) cuotas. -----

CUARTO: Cualquier socio podrá, mediante escritura pública, ceder la totalidad de su participación o una parte de la misma, siempre que

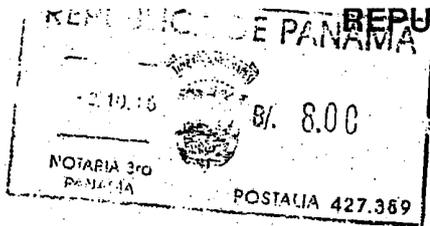
*Am*

las disposiciones en el artículo quinto (5to) de este acuerdo se tomen en cuenta y que la parte que retenga el miembro cedente, si la hubiera, no sea menos de cien dólares (US\$100.00). -----

**QUINTO:** El miembro que desee traspasar todo o parte de su participación en la sociedad a una persona que no sea miembro, deberá informarlo al Administrador o a los otros socios por escrito, dando el nombre del supuesto comprador, si lo hubiera, el número de cuotas que desea traspasar y el precio de las mismas. El Administrador de la sociedad deberá igualmente notificar lo anterior a los otros socios por escrito, en un término de quince (15) días, y estos podrán optar por ejercer su derecho a primera opción de compra en un término de treinta (30) días luego de la fecha de notificación, dando el número de cuotas que desean comprar y su aceptación del precio. Si hubiere más de un miembro interesado en la compra, las cuotas se distribuirán entre ellos en proporción igual a la de su respectiva participación.----- El Registro de Unidades que la Ley requiere se llevará en el lugar que fije el Administrador. -----

**SEXTO:** La sociedad tendrá su domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle Gerardo Ortega, PH Edificio Central, quinto (5to) piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá, según los socios dispongan, dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del mundo, y tener sus archivos y haberes en cualquier parte del mundo. Así mismo la sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción, si así lo disponen sus socios.-----

**SEPTIMO:** La sociedad podrá transformarse en cualquier tipo de sociedad o fusionarse con otra sociedad de cualquier clase, por acuerdo adoptado de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo o por decisión de los socios que representen la mayoría del



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



capital social pagado. La sociedad podrá fusionarse o consolidarse con otra sociedad nacional o extranjera o de cualquier clase, así como escindirse, mediante acuerdo de los socios. -----

**OCTAVO:** La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta mediante acuerdo de los socios de la sociedad, inscrito en el Registro Público de Panamá, de conformidad con la Ley. -----

En caso de disolución o liquidación de la sociedad el Administrador actuará como liquidador o bien los socios podrán nombrar uno o más liquidadores y determinarán las facultades, obligaciones y honorarios de tales liquidadores. -----

**NOVENO:** Las reuniones de socios con cualquier objeto, podrán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro país. ---- Si los socios lo estiman conveniente, se llevará a cabo una reunión general de socios todos los años, en la fecha y el lugar que por resolución disponga el Administrador o Administradores, si fuese el caso, siempre y cuando lo estimare conveniente o necesario para la tramitación de cualquier asunto que sea debidamente sometido en la reunión. -----

**DECIMO:** La sociedad podrá nombrar uno o más Administradores, ya sean personas naturales o jurídicas. El Administrador o Administradores podrán representar a la sociedad, y obligarla mediante actos u operaciones, así como también podrán designar o nombrar apoderados especiales o generales, con las facultades que estimen convenientes. El Administrador o Administradores deberán permanecer en el cargo todo el tiempo para el cual hayan sido designados, salvo que renuncien o sean removidos, y los mismos podrán ser reelegidos. Aún cuando el Administrador o Administradores hayan sido designados por tiempo indefinido, los socios podrán acordar su remoción en cualquier momento y nombrar su reemplazo. Cada uno de los Administradores, si hubiera más de

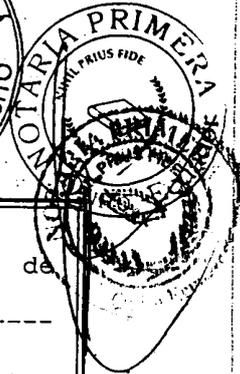
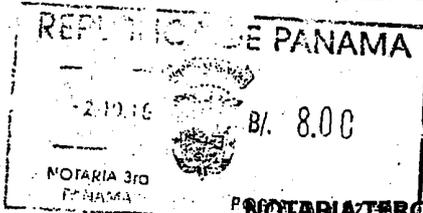
uno, con independencia de los otros, podrán representar a la sociedad en los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como realizar operaciones ajenas al giro ordinario de los negocios de la sociedad, enajenar los bienes sociales o traspasarlos en fideicomiso o gravarlos con prenda e hipoteca u otorgar fianzas, en garantía de deudas a terceros. ---- El Administrador tendrá todas las facultades otorgadas a los Administradores de una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, tendrá el control completo de la administración de la sociedad. -----

**DECIMO PRIMERO:** Los Dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Administrador podrá nombrar de cuando en cuando uno o más Vice Presidentes adicionales, Sub Secretarios, Sub Tesoreros y otros dignatarios, apoderados, agentes y empleados que a bien tenga. -----Las facultades de los Dignatarios y su autorización para representar a la sociedad las fijará el Administrador. -----

**DECIMO SEGUNDO:** El Administrador o Administradores podrán nombrar el Agente Registrado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y reemplazar dicho Agente en cualquier momento. ---- Con respecto a la condición del Agente Registrado de la sociedad, queda establecido en este Acuerdo de Organización lo siguiente: ---- El Agente Registrado no es Representante Legal de la sociedad y por tanto, no es responsable por los actos que la misma, sus socios, dignatarios, administradores y/o apoderados o representantes lleven a cabo. ---- El Agente Registrado no tiene autorización para contraer a nombre de la sociedad, ni gravar en forma alguna la propiedad de ésta y no podrá intervenir o representar a la misma en ninguna de sus operaciones, actos sociales o mercantiles, notificaciones legales o de cualesquiera naturaleza, a menos que

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



000 6

tenga autorización expresa o poder por parte de la Asamblea de Socios, expedida conforme a la Ley. -----

DECIMO TERCERO: La sociedad podrá ser disuelta conforme a cualquiera de los casos previstos en la Ley cuatro (4) de dos mil nueve (2009). -----

DECIMO CUARTO: Todo vacío no contemplado en este Acuerdo de Organización será llenado por la Ley cuatro (4) de nueve (9) de Enero de dos mil nueve (2009). -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(a) Administrador: Se nombra a EMILIO ISAIAS MOHAUAD, con domicilio en 1643 Brickell Ave Apt. 2005, Miami, FL 33129 como Administrador de la sociedad. ----- (b) Primeros

Dignatarios: Los Primeros Dignatarios de la sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son como sigue: -----

NOMBRES	CARGOS
EMILIO ISAIAS MOHAUAD	PRESIDENTE
MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS	SECRETARIO
EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ	TESORERO

todos con domicilio en 1643 Brickell Ave Apt. 2005, Miami, FL 33129. -----

(c) Agente Registrado: El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, lo será la firma de abogados MORENO & ARJONA - Bureau, con oficinas en Avenida Samuel Lewis y Calle Gerardo Ortega, PH Edificio Central, quinto (5to) piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá. ----- EN FE DE LO CUAL, hemos extendido y firmado este acuerdo de Transformación y Organización en la Ciudad de Miami, Florida, hoy 25 de noviembre de 2015. -----

(fdo.) EMILIO ISAIAS MOHAUAD - Presidente -----

(fdo.) MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS - Secretaria -----

A continuación se transcribe el siguiente documento: -----

*Em*

----- 01-2015 -----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -  
----- DE LA SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA -----  
----- SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO) -----

Una reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de la sociedad anónima denominada SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO), la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha: 296480, Rollo: 44605, Imagen: 128; se llevó a cabo en Miami, Florida, Estados Unidos de America, siendo las 4:00 p.m., de hoy 25 de Noviembre de 2015, previa renuncia de convocatoria. -----

Se encontraban presentes, todas las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voto, después de cotejar los certificados o títulos con el Libro de Registro de Acciones. -----

Presidió la reunión el señor EMILIO ISAIAS MOHAUAD, en su condición de Presidente de la sociedad y levantó el Acta su Secretaria la señora MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS, ambos titulares de sus respectivos cargos. -----

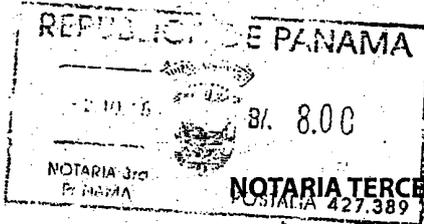
El Presidente manifestó que el unico objeto de la reunión es lo siguiente: -----

Considerar la conveniencia de transformar esta sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada. -----

Acto seguido, y luego de las deliberaciones pertinentes los accionistas, de manera unánime, adoptaron las siguientes resoluciones: -----

1. Transformar esta sociedad en una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley número cuatro (4) de 9 de Enero de 2009 de la República de Panamá, con efecto al momento de presentar el Documento de Transformación a una sociedad de Responsabilidad Limitada; esta sociedad anónima se

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



transformará y convertirá en una sociedad de Responsabilidad Limitada registrada en la República de Panamá con el nombre: **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L. (SEICO)** -----

1.1 Los socios serán los siguientes: -----

--- SEICO US Holdings LLC. ----- 50 cuotas -----

-- MI SEICO US Holdings LLC. ----- 50 cuotas -----

1.2 Que al presentarse para su inscripción en el Registro Público de Panamá el documento de transformación y conversión de esta sociedad en una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las resoluciones anteriores, se entenderá que los directores y dignatarios de esta sociedad cesarán inmediatamente sus cargos; la sociedad de responsabilidad limitada deberá en consecuencia y en adelante ser administrada por sus socios y administradores de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Organización y las Leyes de la República de Panamá. -----

1.3 Se faculta a cualquier miembro de la firma MORENO & ARJONA - Bureau para que comparezca ante Notario Público y protocolice el Acuerdo de Organización de SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L. (SEICO) -----

1.4 Protocolícese conjuntamente con esta Acta el Acuerdo de Organización de SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L. (SEICO) antes denominada SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO) -----

No habiendo otro asunto que discutir, y aprobado por unanimidad, se cerró la reunión a las 5:00 p.m. del 25 de Noviembre de 2015.-----

(fdo.) **EMILIO ISAIAS MOHAUAD** - Presidente -----

(fdo.) **MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS** - Secretaria -----

La suscrita secretaria de la sociedad SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO) certifica que esta acta es fiel copia de su original que se encuentra en el archivo de actas electrónicas

de la sociedad. ---- (fdo.) MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS -  
Secretaria -----

----- Concuerta con sus original esta copia que expido,  
sello y firma en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los  
dos (2) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cecilio Roberto Moreno Arosemena".

Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA  
Notario Público Tercero



# Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO  
FECHA: 2015.12.07 09:37:35 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 522312/2015 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 03/12/2015 A LAS 12:00 PM

### DUÑO DEL DOCUMENTO

SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO)  
SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. DE R.L. (SEICO)

### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA N.º 11816  
AUTORIZANTE: CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA NO.3  
FECHA: 02/12/2015  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 427856  
IMPORTE CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B/. 125.00)  
FECHA DE PAGO 03/12/2015

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 428176  
IMPORTE TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00)  
FECHA DE PAGO 03/12/2015

### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO N.º 296480 (S) ASIENTO N.º 2 TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN RESPONSABILIDAD LIMITADA

FIRMADO POR ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 07 DE DICIEMBRE DE 2015 (09:28 AM)

(MERCANTIL) FOLIO N.º 155618847 ASIENTO N.º 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 07 DE DICIEMBRE DE 2015 (09:37 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

### APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por Zulma Gill

3 quién actúa en calidad de: Repositor

4 y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO 11 DIC 2015

5 EN PANAMÁ 6. el

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero: 75206

9 Sello/timbre 10 Firma Zulma Gill



-zón. Es fiel compulsa de la copia simple que antecede, en la que consta LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS, que contiene LA PROTOCOLIZACIÓN otorgada el dos de diciembre del dos mil quince; ante Cecilio Roberto Moreno Arosemena, Notario Tercero del Circuito Notarial de la ciudad de Panamá, República de Panamá, DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO), en Sociedad de Responsabilidad Limitada de la Compañía Mercantil SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L. (SEICO)., que me fue puesta a la vista contenida en SIETE FOJAS ÚTILES, de lo que doy FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de La LEY NOTARIAL.

Quito, 15 de diciembre del 2015.



*[Handwritten signature]*  
.....  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA de PANAMA  
 TIMBRE NACIONAL  
 \* 11.12.15 \*  
 CENTESIMOS DE BALBOA  
 = 2.00

0000 9

**Registro Público de Panamá**

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA GONZALEZ  
 FECHA: 2015.12.10 18:40:41 -05:00  
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. *Yadinel Ortega*



**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

532548/2015 (0) DE FECHA 10/12/2015

QUE LA SOCIEDAD

SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO)  
 TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA  
 SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 296480 (S) DESDE EL VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 1994

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA TRANSFORMACIÓN

- QUE SUS CARGOS SON:

- SUSCRIPTOR: EMILIO ROYO LINARES
- SUSCRIPTOR: JORGE LOPEZ SANCHEZ
- DIRECTOR: EMILIO ISAIAS OHAUAD
- DIRECTOR: EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ
- DIRECTOR: MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS
- DIRECTOR: ANGELA MARIA ISAIAS CORDOVEZ
- PRESIDENTE: EMILIO ISAIAS MOHAUAD
- VICEPRESIDENTE: EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ
- TESORERO: ANGELA MARIA ISAIAS CORDOVEZ
- SECRETARIO: MARIA SUSANA CORDOVEZ DE ISAIAS
- SUBSECRETARIO: CHRISTIAN JOSEPH ISAIAS CORDOVEZ
- AGENTE RESIDENTE: MORENO & ARJONA BUREAU

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:  
 EL SEÑOR EMILIO ISAIAS MOHAUAD SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 06:08 PM.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Admiral Ochoa

3. quién actúa en calidad de: Comandante

4. y está revestido del sello/timbre de: 130

CERTIFICADO el 11 DIC 2015

5. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 752-03

9. Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del...

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DGY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es) \_\_\_\_\_

Quito a. 15 DIC 2015



[Signature]  
Dn. Jorge Masache Cevallos





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición de la abogada Alejandra Vayas Brito, afiliada al Foro de Abogados, con matrícula 17-2014-474 F.A., con esta fecha, y en doce fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la Transformación de la Compañía panameña SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO), a: SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SEICO), que tiene sucursal en Ecuador, que anteceden.- Quito, once de Enero de dos mil dieciséis.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, once de enero de dos mil dieciséis.-

*Jorge Machado Cevallos*  
**Dr. Jorge Machado Cevallos,**

**Notario Primero del Cantón Quito**





Factura: 001-004-000018773



20161701001000162



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701001000162

MATRIZ	
FECHA:	26 DE ENERO DEL 2016, (13:24)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PROANO GARCÉS RAMIRO ALEXIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713379616
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

*Jorge Enrique Machado Cevallos*  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000 12

**RAZON:** Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0110, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 20 de



Enero de 2016; se califica de suficientes los documentos relativos a la transformación perfeccionada en el exterior de la compañía extranjera de nacionalidad panameña SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. en una sociedad de responsabilidad

limitada, y consiguiente adopción en su denominación de las siglas



S. de R.L. con lo que su denominación actual, incluida las siglas que

corresponden a esa nueva figura legal es la de SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L., con la que se

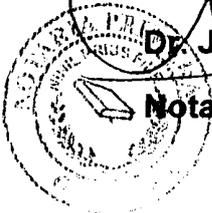
identificará la sucursal en el Ecuador de la mencionada compañía, autorizada mediante Resolución No. 680 de 18 de febrero de 2004.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la protocolización celebrada en esta notaría, el once de enero de dos mil dieciséis.-

Quito, 27 de Enero 2016.-

Imc/

**Dr. Jorge Machado Cevallos,**  
**Notario Primero del Cantón Quito.-**





NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

NOTARIO

**RAZÓN MARGINAL N° 20161701025000107**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal b) de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0110, dada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 20 de enero del 2016, tomé nota al margen de la PROTOCOLIZACION de los documentos referentes a la domiciliación en el Ecuador de la Compañía **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A.**, incorporada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 12 de enero del 2004, de la Protocolización de los documentos relativos a la transformación de la compañía panameña SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. a SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizada ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, el 11 de enero del 2016; de la Calificación de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Primera del cantón Quito, relativos a la Transformación de la Compañía extranjera de nacionalidad panameña SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A., en una sociedad de responsabilidad limitada, adoptando la nueva denominación de SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L., con la que se identificará a la sucursal en el Ecuador de la mencionada compañía, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 29 de enero de 2016

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Factura: 001-002-000008830





Factura: 001-002-000008830



20161701025000107

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701025000107

MATRIZ	
FECHA:	28 DE ENERO DEL 2016, (16:21)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON APROBACION DE TRANSFORMACION DE CIA. EXTRANJERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-01-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1642

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PROANO GARCES RAMIRO ALEXIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713379616
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA PANAMEÑA SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO) A SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	133

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000 14

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 0110

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

C O N S I D E R A N D O:

**QUE** mediante Resolución No. 680 de 18 de febrero de 2004 la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad panameña denominada **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A.**, que fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de marzo de 2004;

**QUE** junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero de 2016, que contienen los documentos relativos a la transformación perfeccionada en el exterior de la compañía extranjera de nacionalidad panameña **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A.** en una sociedad de responsabilidad limitada, y consiguiente adopción en su denominación de las siglas S. de R.L. con lo que su denominación actual, incluida las siglas que corresponden a esa nueva figura legal es la de **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L.**;

**QUE** con el objeto de reflejar los cambios resultantes de la transformación señalada, la Asamblea de Accionistas de la compañía **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A.**, ha resuelto la transformación de esta sociedad en una de Responsabilidad Limitada la que deberá llevar en su denominación las siglas S. de R.L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada) que corresponden a la nueva figura legal que ha adoptado en el exterior, por lo que su denominación actual, incluida aquellas siglas que identifican su nueva figura legal, es **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L.**, la misma que seguirá siendo la titular de los derechos y obligaciones que tenía bajo la figura legal anterior;

**QUE** la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.044 de 18 de enero de 2016, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero de 2016, relativos a la transformación perfeccionada en el exterior de la compañía extranjera de nacionalidad panameña **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A.** en una sociedad de responsabilidad limitada, y consiguiente adopción en su denominación de las siglas S. de R.L. con lo que su denominación actual, incluida las siglas que corresponden a esa nueva figura legal es la de **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L.**, con la que se identificará la sucursal en el Ecuador de la mencionada compañía, autorizada mediante Resolución No. 680 de 18 de febrero de 2004.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0110

-2-

RESOLUCIÓN No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.  
SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER: a) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 11 de enero de 2016; b) Que la Notaría Vigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización contentiva de los documentos de domiciliación de la compañía **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A.**, de 12 de enero de 2004; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que proceda a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción: a) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la presente resolución mediante la cual se califica de suficientes los documentos protocolizados el 11 de enero de 2016 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito referentes a la transformación perfeccionada en el exterior de la compañía extranjera de nacionalidad panameña **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A.** en una sociedad de responsabilidad limitada, y consiguiente adopción en su denominación de las siglas S. de R.L. con lo que su denominación actual, incluida las siglas que corresponden a esa nueva figura legal es la de **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L.**, y consiguiente adopción de la misma figura legal por parte de la sucursal en el Ecuador de la mencionada compañía, autorizada mediante Resolución No. 680 de 18 de febrero de 2004; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la inscripción de la Resolución No. 680 de 18 de febrero de 2004, efectuada el 19 de marzo de 2004, mediante la cual se concedió el permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad panameña **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A.**, que por la presente resolución cambia a **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. de R.L.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que un extracto de los documentos presentados referentes a la transformación perfeccionada en el exterior con las razones respectivas se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR copias de esta resolución al Servicio de Rentas Internas; Ministerio de Relaciones Laborales; Procuraduría General del Estado; Contraloría General del Estado; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida, con las razones correspondientes.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 ENE 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

JERA/MGC  
Exp. 151404  
Tram. 1179-0



TRÁMITE NÚMERO: 8927



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA EXTRANJERA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	6050
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	18/02/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	622
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

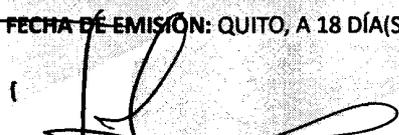
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA EXTRANJERA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA /QUITO /11/01/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. DE R.L.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN: Nº SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0110, EFECTUADA ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, EL 20/01/2016.- TRANSFORMACION DE LA CIA EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº. 680 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 18/02/2004.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
 Registro Mercantil del Cantón Quito